



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas del día uno de noviembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **691-2024** presentada el veintitrés de octubre del corriente por la ciudadana [REDACTED] en la que requirió: *“Necesito saber y un comprobante que me muestre el traslado de mis cotizaciones, si fue al préstamo que yo tenía con la institución, o se trasladó a otro lugar, y saber que paso con el dinero, ISSS*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió Memorando de respuesta en el que manifestó *““Se revisó la cuenta de la señora en la cual se observa que ella tuvo préstamo hipotecario bajo el número [REDACTED] en la [REDACTED], quien abono parte de sus cotizaciones a dicho préstamo el día [REDACTED] según consta en la solicitud firmada por la señora e histórico de pagos, se adjunta solicitud firmada por la Señora [REDACTED], así como copia del DUI, NIT y tarjeta del ISSS e histórico de pago que refleja el último pago al préstamo hipotecario bajo la solicitud No. [REDACTED]*



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Entréguese a la peticionante la presente resolución junto al Memorando citado en el romano III) y documentos anexos.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**